



Salamanca, Guanajuato 30 de julio del 2025
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **11231000009025**, realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada:

¿Ha presentado la C. Mónica Pérez López alguna iniciativa o propuesta de mejora para el funcionamiento del organismo? Se solicita copia de dichas propuestas o proyectos, en caso de existir.

¿Existe algún procedimiento administrativo, observación o llamado dirigido a la consejera por parte de órganos internos del CMAPAS, la Contraloría Municipal o cualquier otra instancia fiscalizadora?

¿La consejera ha participado en votaciones relacionadas con asignaciones presupuestales, adjudicación de contratos, tarifas de agua o aprobación de estados financieros? Se solicita copia de las actas o registros donde consten sus votos o posicionamientos.

¿Qué mecanismos de rendición de cuentas o de atención ciudadana ha implementado o utilizado la consejera para informar a la ciudadanía sobre su función como integrante del Consejo del CMAPAS?

Se solicita copia del expediente administrativo que contenga el perfil, currículum vitae, requisitos de elegibilidad y documentación presentada por la C. Mónica Pérez López para ocupar el cargo de consejera del CMAPAS Salamanca.

RESPUESTAS

¿Ha presentado la C. Mónica Pérez López alguna iniciativa o propuesta de mejora para el funcionamiento del organismo? Se solicita copia de dichas propuestas o proyectos, en caso de existir.

RESPUESTA

No, por ende y toda vez que el solicitante manifiesta que en caso de existir alguna iniciativa o propuesta solicita copia de dichas propuestas o proyectos, toda vez que la respuesta es en sentido negativo, no se le pueden generar las copias solicitadas

¿Existe algún procedimiento administrativo, observación o llamado dirigido a la consejera por parte de órganos internos del CMAPAS, la Contraloría Municipal o cualquier otra instancia fiscalizadora?

RESPUESTA

No

¿La consejera ha participado en votaciones relacionadas con asignaciones presupuestales, adjudicación de contratos, tarifas de agua o aprobación de estados financieros? Se solicita copia de las actas o registros donde consten sus votos o posicionamientos.

RESPUESTA

La Consejera Mónica del Carmen Pérez López voto a favor de la aprobación de los siguientes puntos de acuerdo

NÚMERO DE SESIÓN	FECHA	PARTICIPACIÓN	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
2	24 de marzo del año 2025	Voto a favor de la aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del CMAPAS;	Acta 02/2025 https://drive.google.com/file/d/16aaFRu3bbtHid3YCqdCFMFkU4WwnNulm/view?usp=sharing
4	28 de abril del año 2025	Voto a favor de la aprobación, creación e instalación del Comité de factibilidades del CMAPAS;	Acta 04/2025 https://drive.google.com/file/d/1YWIZnshHymaXF8iyS3ICM-EkW1y9Gow3/view?usp=sharing



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



6	23 de mayo del año 2025	Voto a favor para aprobar los lineamientos racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del CMAPAS para el ejercicio fiscal 2025; Voto a favor para la aprobación de la 4ta modificación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 del CMAPAS; Voto a favor de la aprobación de la integración del comité de contrataciones públicas para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del CMAPAS;	<p align="center">Acta 06/2025</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1ub6ZCbBmpy-gAjF1kOXMiHxFCGbsfFaz/view?usp=sharing</p>
7	09 de junio del año 2025	Voto a favor para la aprobación del proyecto de acuerdo para la recuperación de créditos en la cartera vencida del CMAPAS.	<p align="center">Acta 07/2025</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1OyWxK13K8JQdvxN8d8BbQ42G Nud6uls/view?usp=sharing</p>
9	14 de Julio del año 2025	Voto a favor para la aprobación el ante proyecto de la Ley de Ingresos 2026; Voto a favor para la aprobación de la 5ta Modificación presupuestal de egreso del ejercicio fiscal 2025 del CMAPAS	<p align="center">Acta 09/2025</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1BhVrUuem133alm8l-UaycHxbBqScx8Dn/view?usp=sharing</p>

¿Qué mecanismos de rendición de cuentas o de atención ciudadana ha implementado o utilizado la consejera para informar a la ciudadanía sobre su función como integrante del Consejo del CMAPAS?

RESPUESTA

No ha implementado o utilizado mecanismo alguno de rendición de cuentas o de atención ciudadana, sobre su función como integrante del Consejo Directivo del CMAPAS

Se solicita copia del expediente administrativo que contenga el perfil, curriculum vitae, requisitos de elegibilidad y documentación presentada por la C. Mónica Pérez López para ocupar el cargo de consejera del CMAPAS Salamanca.

RESPUESTA

se adjunta el curriculum vitae de la C. C. Mónica Pérez López, que ha generado a favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gt. (CMAPAS)

https://www.cmapas.gob.mx/portal/transparencia/adm/rh/cv/CURRICULUM_VP_M%C3%93NICA_DEL_CARMEN_P%C3%89REZ_L%C3%93PEZ.pdf

Ahora bien con lo que respecta al expediente administrativo que contenga el perfil, curriculum vitae requisitos de elegibilidad y documentación por la C. Mónica Pérez López para ocupar el cargo de consejera del CMAPAS Salamanca.

Se le manifiesta al solicitante que con fundamento en el artículo 6 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), el cual establece el procedimiento de integración del Consejo Directivo del CMAPAS, el cual establece lo siguiente:

**CAPÍTULO SEGUNDO
De la Integración del Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S.**



Artículo 6.

El Organismo Público Descentralizado denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., C.M.A.P.A.S. por sus siglas, estará administrado por un Consejo Directivo, que durará en su encargo tres años y que estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cinco Vocales Propietarios y tres Vocales Suplentes; y el Gerente General del C.M.A.P.A.S., quien tendrá el carácter de vocal dentro DEL CONSEJO DIRECTIVO, NOMBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTAS EN FORMA INDIVIDUAL, FORMULADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EN EL MES DE MARZO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA FORMULAR SUS PROPUESTAS DEBERÁ CONSULTAR PÚBLICAMENTE A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA; Y DE LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN, ANALIZARÁ Y SELECCIONARÁ LAS QUE HABRÁ DE PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S. ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO.

DE LAS PROPUESTAS QUE VAYA FORMULANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO NOMBRARÁ POR MAYORÍA SIMPLE A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS HASTA INTEGRAR EN SU TOTALIDAD EL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S., a excepción de la vocalía que recae en la persona que su momento tenga el nombramiento de Gerente General del C.M.A.P.A.S., de conformidad a lo que establece el presente Reglamento.

El Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S. elegirá de entre sus miembros a su Presidente. Los cargos de Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S., serán designados por el Presidente Municipal de entre los restantes Consejeros propietarios nombrados por el Ayuntamiento.

EL AYUNTAMIENTO TOMARÁ PROTESTA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S., Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPEDIRÁ LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.

Las personas propuestas para integrar el Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S., deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser mexicano con residencia acreditable en la Ciudad de Salamanca, Gto.
- B. Ser mayor de edad.
- C. Estar al corriente en el pago al C.M.A.P.A.S.
- D. No estar desempeñando un puesto directivo en algún partido político.
- E. No estar desempeñando un puesto de elección popular.
- F. No tener antecedentes penales o está sujeto a proceso por delito doloso.
- G. Para el cargo de Tesorero, el propuesto deberá contar preferentemente con título profesional en las áreas contables o administrativas, con experiencia mínima de cuatro años.
- H. Para el cargo de Secretario, el propuesto deberá contar preferentemente con Título de Licenciatura.

Como se puede apreciar de la simple lectura a la literalidad del artículo del citado Reglamento del CMAPAS, estipula que los integrantes del Consejo Directivo del CMAPAS, serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta en forma individual, formulada por el Presidente Municipal, será el ayuntamiento quien tomará protesta al Consejo Directivo del CMAPAS, y el Presidente Municipal expedirá los nombramientos respectivos

Por su parte el artículo 26 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establece lo siguiente:

Atribuciones de la persona titular de la presidencia municipal

Artículo 26. La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones:
XIX. Verificar la integración y atribuciones de las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal;

Entiéndase como para municipales como la entidad que forma parte de la administración pública municipal, creada por acuerdo del ayuntamiento para auxiliar en la prestación de servicios públicos o en la ejecución de funciones municipales. Estas entidades suelen tener una estructura administrativa propia y objetivos vinculados directamente a la prestación de servicios específicos, como el agua potable, servicios públicos, o proyectos agropecuarios.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Integración

Artículo 149. EL AYUNTAMIENTO con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y la más eficaz prestación de los servicios públicos y el ejercicio de sus funciones **PODRÁ APROBAR LA CONSTITUCIÓN**, transformación, modificación y extinción **DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES**.

Integran la Administración Pública Paramunicipal, **LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**, Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos Municipales, Patronatos y Comités.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación y deberá publicarse en el Periódico Oficial.

Las personas titulares de las paramunicipales deberán asistir a los cursos de profesionalización, capacitación y formación que se instrumenten para el Ayuntamiento, tendientes a proporcionar conocimientos y habilidades inherentes al cargo.

Órgano de gobierno

Artículo 154. La administración de **LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTARÁ A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONCEJO DIRECTIVO** o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del reglamento respectivo.

El concejo directivo o su equivalente, elegirá de entre sus integrantes a su presidente y, en su caso, designará al director general y demás persona para el cumplimiento de sus atribuciones;...

Por su parte el **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato**, establece:

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2. Corresponde al Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Ahora bien, es necesario aclarar al solicitante que, aunque el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) es una entidad descentralizada de la Administración Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, son dos Sujeto Obligados distintos, ya que como establece el artículo 24 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato:

Sujetos obligados

Artículo 24. Los sujetos obligados de esta Ley son:

VIII. La administración pública municipal, incluyendo a los organismos desconcentrados y descentralizados, las empresas de participación municipal, dependencias, entidades, órgano u organismo o cualquier otra autoridad municipal;

Ahora bien, en este sentido **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, los siguientes preceptos legales

Glosario

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes;

Presunción de existencia de información

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Sujetos obligados

Artículo 24. Los sujetos obligados de esta Ley son:

V. Los Ayuntamientos;

VII. La administración pública municipal, incluyendo a los organismos desconcentrados y **DESCENTRALIZADOS**, las empresas de participación municipal, dependencias, entidades, órgano u organismo o cualquier otra autoridad municipal;

Por su parte la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, cita:

Objeto

Artículo 1. Lo presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, las leyes generales, y la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guanajuato.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Ayuntamiento: Órgano de gobierno municipal de elección popular directa integrado por las personas titulares de la presidencia municipal, de regidurías y sindicaturas que esta ley determina;

Órgano de gobierno

Artículo 20. El municipio libre será gobernado y administrado por un Ayuntamiento cuyas personas integrantes se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Integración

Artículo 21. Los ayuntamientos estarán integrados por una persona titular de la presidencia, una o dos personas titulares de las sindicaturas y el número de regidores o regidoras, de conformidad con lo siguiente:

...

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS INTEGRANTES

Atribuciones del ayuntamiento

Artículo 25. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

m) Celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o municipal y auxiliarlos en las atribuciones de su competencia;

Atribuciones de la persona titular de la presidencia municipal



Artículo 26. La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones:

XV.- Suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, pudiendo delegar la suscripción de aquéllos correspondientes a la vida interna de la administración pública.

TÍTULO OCTAVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Formas de la Administración Pública Municipal

Artículo 126. La Administración Pública Municipal será centralizada y paramunicipal.

En los nombramientos de las personas titulares de las dependencias y paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, se deberá observar el principio de paridad de género.

Creación de dependencias y paramunicipales

Artículo 127. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL de acuerdo con las necesidades administrativas y con la disponibilidad de los recursos financieros PODRÁ PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA CREACIÓN, modificación, fusión y extinción DE DEPENDENCIAS Y PARAMUNICIPALES QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN DE LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

En la propuesta mencionada en el párrafo anterior se expondrán los motivos de esta, su impacto presupuestal y los perfiles de los funcionarios que se requerirán con el cambio propuesto. La creación de dependencias o paramunicipales deberá formalizarse mediante reglamento o acuerdo, teniendo como mínimo lo siguiente:

I. Denominación;

II. Estructura organizacional y funcionamiento;

III. Competencias, facultades, atribuciones y obligaciones;

IV. Vinculación con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal;

V. Descripción clara de los objetivos; y

VI. Efectos económicos y sociales que se pretendan alcanzar.

Ejercicio de atribuciones

Artículo 128. Las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal ejercerán las atribuciones que les asigne esta Ley, el reglamento o el acuerdo de creación respectivo, en los términos del artículo anterior y las específicas en el caso de los organismos descentralizados.

Dependencias o unidades administrativas municipales

Artículo 132. Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá por lo menos las siguientes dependencias o unidades administrativas municipales:

...

Obligación de proporcionar información

Artículo 133. Las personas titulares de las dependencias o unidades administrativas municipales señaladas en el artículo anterior deberán proporcionar a las personas integrantes del Ayuntamiento, la información que les soliciten para el ejercicio de su función...

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL



Integración

Artículo 149. EL AYUNTAMIENTO con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y la más eficaz prestación de los servicios públicos y el ejercicio de sus funciones, PODRÁ APROBAR LA CONSTITUCIÓN, transformación, modificación y extinción DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

Integran la Administración Pública Paramunicipal, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos Municipales, Patronatos y Comités.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación y deberá publicarse en el Periódico Oficial.

Las personas titulares de las paramunicipales deberán asistir a los cursos de profesionalización, capacitación y formación que se instrumenten para el Ayuntamiento, tendientes a proporcionar conocimientos y habilidades inherentes al cargo.

Órgano de gobierno

Artículo 154. La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno, que será un concejo directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del reglamento respectivo.

El concejo directivo o su equivalente, elegirá de entre sus integrantes a su presidente y, en su caso, designará al director general y demás persona para el cumplimiento de sus atribuciones; además nombrará al titular de su Unidad de Transparencia. ...

Por su parte el **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato**, establece:

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2. CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Como podemos observar, el Sujeto Obligado, CENTRALIZADO denominado Municipio de Salamanca, Guanajuato, es un Sujeto Obligado Distinto al Organismo DESCENTRALIZADO Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) con funciones y atribuciones distintas las cuales son otorgados por los cuerpos normativos que los rigen y que establecen sus facultades y atribuciones.

Sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación SO/013/2017, el cual cita lo siguiente:

Criterio de Interpretación
para sujetos obligados

Reiterado
Vigente

Clave de control: SO/013/2017
Materia: Acceso a la Información Pública.
Época: Segunda
Actualización: 14/07/2022

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por ende, este Organismo Operador no genera, no posee y no resguarda lo peticionado toda vez que, esta información la puede **GENERAR, POSEER, O RESGUARDAR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

Así mismo se manifiesta que este Sujeto Obligado no recibe por parte del Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato o del Secretario Municipal de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, expediente administrativo que contenga el perfil, curriculum vitae, requisitos de elegibilidad y documentación presentada por la C. Mónica del Carmen Pérez López, para ocupar el cargo de Consejera del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS)

Por ello ante la notoria improcedencia, se le proporcionan los datos para que realice su petición ante el Sujeto Obligado que pose lo requerido y pueda usted corroborar lo dicho, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89, 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece lo siguiente:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

Titular: Lic. Evelyn Arteaga Vázquez.

Director General de Transparencia y Acceso a la Información.

Domicilio: Av. Leona Vicario, número 323, Colonia San Juan Chihuahua, interior de las instalaciones del Centro de Lectura José Rojas Garcidueñas, Salamanca, Guanajuato. C.P. 36744

Teléfono: (464) 464 64 1 45 00 ext. 3070, 3071.

Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas.

Correo electrónico: uaip@salamanca.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:

<https://salamanca.gob.mx/Transparencia/Transparencia.htm>





Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Secretaría del Consejo Directivo del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:

"Por amor al agua, todos unidos"

CMAPAS



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. p. Archivo.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

